

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE                                 | PARTES  | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO   |
|---|--|---|--|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD<br>129/2023 | PROMOVENTES:<br>DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN | 23/enero/2024<br>Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de diversas personas que respectivamente se ostentan como Síndica Propietaria del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Presidente del Distrito Sonora de la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. (AIMMGM), Presidente del Clúster Minero de Sonora, A.C., Presidente del Comité Directivo de la Asociación de Mineros de Sonora, A.C. (AMSAC) y Presidenta de la Asociación de Mujeres WIM de México, Distrito Sonora, así como de veinticuatro personas que por su propio derecho realizan a manera de "amicus curiae" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifestaciones con información técnica, razones jurídicas y consideraciones de hecho y de derecho, en relación con este medio de control constitucional abstracto, promovido por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión.<br>En cuanto al señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones, a la designación de autorizados para tales efectos, y a la solicitud de dar vista a las partes con copia del escrito, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que los promoventes no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto.<br>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |
| 2 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL<br>475/2023    | ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  | 15/enero/2024<br>Visto el proveído de Presidencia de uno de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se ordenó retornar el presente medio de control constitucional al Ministro que suscribe para que continúe actuando como instructor del   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
|   |  |  | <p>procedimiento, se procede a acordar lo siguiente.<br/>Se tiene por presentado el escrito de demanda y los anexos digitales remitidos a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), de en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a quien, se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta , promoviendo controversia constitucional en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.<br/>Se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer la promovente, al haberse presentado dentro del plazo previsto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.<br/>respectivo.<br/>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>               |
| 3 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>480/2023 | ACTOR: PODER<br>EJECUTIVO DEL ESTADO<br>DE MORELOS | <p>15/enero/2024<br/>Visto el proveído de Presidencia de uno de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se ordenó retornar el presente medio de control constitucional al Ministro que suscribe para que continúe actuando como instructor del procedimiento, se procede a acordar lo siguiente.<br/>Se tiene por presentado el escrito de demanda y los anexos digitales remitidos a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), de quien se ostenta en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a quien se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta , promoviendo controversia constitucional en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.<br/>Se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer la promovente, al haberse presentado dentro del plazo previsto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria, sin perjuicio</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   |  | de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.<br>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.   |
| 4 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL<br>548/2023 | ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA | 22/enero/2024<br>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual amplía la demanda de controversia constitucional, en contra de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y, a efecto de proveer lo que en derecho proceda sobre el trámite de ampliación de demanda que intenta, se tiene en cuenta lo siguiente.<br>Se admite a trámite la ampliación de demanda por las normas generales que sirvieron de sustento al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que éstas forman parte de la materia de la controversia en lo principal porque el actor señala como transgredidos los artículos 1°, 26, apartado B, 123, apartado B, fracciones IV y XIV, y 127 de la Constitución Federal, y defiende su autonomía constitucional al tener que ajustar el Manual de Percepciones de sus Servidores Públicos a los Tabuladores del Presupuesto de Egresos combatido, además de que aduce violación a los derechos humanos de los referidos servidores públicos.<br>Por ende, se trata de normas generales íntimamente vinculadas con el acto señalado en el escrito inicial; aunado a que su impugnación se encuentra en tiempo tratándose del cuestionamiento de normas generales con motivo de su acto de aplicación.<br>En consecuencia, dada la identidad del acto denunciado en el escrito de demanda con las normas generales impugnadas en su ampliación, se admite a trámite la ampliación de demanda que |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>hace valer el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que en su caso puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Autoridades demandadas y emplazamiento. Por otro lado, se tienen como autoridades demandadas en esta ampliación a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al ser las autoridades que emitieron y promulgaron las normas generales cuya constitucionalidad se cuestiona.</p> <p>Consecuentemente, se ordena emplazarlos con copia simple del oficio de ampliación de demanda, para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se les requiere para que al momento de contestar la ampliación de demanda, en su caso, soliciten el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones a través de dicha vía, o bien, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.</p> <p>Apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes que en su oportunidad deban practicarse por oficio, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Por otra parte, no es necesario requerir a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, copias certificadas de los antecedentes legislativos de las diversas normas generales que se impugnan en ampliación de demanda con motivo de su aplicación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; ni al Poder Ejecutivo Federal para que exhiba los ejemplares en original o copia certificada de los Diarios Oficiales de la Federación, en los que consten las publicaciones</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   |  | de dichas normas cuya constitucionalidad se cuestiona.<br>Con la versión digitalizada del oficio de ampliación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda.<br>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 5 | INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL<br>475/2023 | ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS | 15/enero/2024<br>Se niega la suspensión solicitada por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.<br>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.   |
| 6 | INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL<br>480/2023 | ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS | 15/enero/2024<br>Como está ordenado en el proveído de admisión de esta fecha, fórmese y regístrese el presente incidente de suspensión, y a efecto de proveer sobre la medida cautelar, se tiene en cuenta lo siguiente.<br>Atendiendo a la naturaleza del acto impugnado, sus efectos y consecuencias, se requiere al Congreso de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, informe si ha recibido y dado trámite a alguna solicitud de retiro voluntario presentada por los Magistrados de los Tribunales que integran al Poder Judicial del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, en ejecución y cumplimiento del Decreto mil ciento tres (1103) impugnado y, al efecto, deberá enviar copia certificada de los documentos atinentes donde conste o acredite su dicho.<br>Asimismo, requiérase a los citados Poder Judicial y Tribunal de Justicia Administrativa estatales, en su carácter de terceros interesados, para que en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, exhiban copias certificadas de las documentales |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>relacionadas con los actos que, en su caso, hayan realizado en relación con el programa de retiro voluntario para Magistrados, establecido en el aludido Decreto.</p> <p>Las copias certificadas deberán hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Lo anterior, a fin de recabar los elementos que sean proporcionados por las partes que resulten necesarios para determinar sobre la procedencia o no de la medida cautelar.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p> |
|--|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA